

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

BOLETIN N° 6059

H. TRIBUNAL DE APELACIONES

RESOLUCION DEL DIA 22/02/2021.

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Héctor Luis Latorraga - Presidente.
Dr. Fernando Luis M. Mancini - Vicepresidente. Dr. Osvaldo Seoane - Vocal. Dr. Guillermo Hugo Rojo - Vocal. Dr. Agustín Raúl Rubiero - Vocal

Expte. N° 86717 - Asunto: L.P.F. - RECLAMO GODOY CRUZ (MENDOZA) C.VÉLEZ SÁRSFIELD - INICIADO EL 02/12/2021 (Ref. Expte. N° 21-002 - LPF)

Buenos Aires, 22 de febrero de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que ante la Liga Profesional de Fútbol (LPF) se inició el Expediente N° 21-002 por la denuncia del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba (Godoy Cruz) contra el Club Atlético Vélez Sársfield (Vélez) por incumplimiento al art. 60 del Reglamento Requisitos Mínimos de Participación y Régimen Transitorio de Control Económico de esa LPF. Dicho expediente fue elevado al Tribunal de Disciplina de AFA conforme el Reglamento de Procedimientos de dicha liga.

En la resolución del Tribunal de Disciplina del 27 de enero de 2022 publicado en el Boletín AFA N° 6043, se detallan todos los antecedentes del caso, a los que nos remitimos *brevitatis causae*, habiendo resuelto dicho Tribunal imponer al Club Vélez Sársfield una multa equivalente al 10% de la deuda impaga y la prohibición de incorporar jugadores hasta tanto se regularice dicha deuda con el Godoy Cruz.

II.- Que con fecha 01 de febrero de 2022, Vélez presenta recurso de apelación contra la resolución del Tribunal de

Disciplina Deportiva/AFA de fecha 27/01/2022, el cual fue declarado admisible con efecto suspensivo mediante resolución de esta Alzada del 03-02-2022, publicada en el Boletín N° 6051, y como medida para mejor proveer se citó a los representantes legales acreditados en AFA de los clubes Godoy Cruz y Vélez Sársfield, a la audiencia a celebrarse el día 8 de febrero de 2022 a las 18 horas.

La audiencia se llevó a cabo en esa fecha, y concedida que les fue la palabra a las partes, las mismas manifestaron haber solucionado el diferendo motivo de estas actuaciones lo cual se instrumentaría por separado y presentado ante el Tribunal dentro de los cinco días. Dicho acuerdo definitivo fue presentado, del cual surge un total entendimiento en el pago de la deuda que mantenía Vélez con Godoy Cruz, incluso acreditando un principio de ejecución, mediante la agregación del comprobante de la transferencia de dinero correspondiente a la primera cuota.

III.- Que este Tribunal considera que en el acuerdo referido se ha alcanzado una justa composición de derechos e intereses entre las partes, por lo que corresponde tenerlo presente y en su mérito dar por concluidas estas actuaciones, dejando sin efecto la resolución del Tribunal de Disciplina de fecha 27-01-2022, publicado en el Boletín AFA N° 6043.

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE APELACIONES**

RESUELVE:

- 1) Tener presente el acuerdo definitivo de pago presentado por el Club Atlético Vélez Sársfield y por el Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba, dando por concluidas estas actuaciones.
- 2) Dejar sin efecto resolución del Tribunal de Disciplina Deportiva/AFA de fecha 27/01/2022 publicada en el Boletín N° 6043.

/// Boletín 6059

3.-

3) Notificar la presente resolución en el Boletín de la
ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO.

---0---